

Las independencias hispanoamericanas y la tesis de la influencia de las doctrinas populistas

DARÍO DAWYD¹
UBA – CONICET
dawydarío@hotmail.com

RESUMEN

El presente trabajo resalta uno de los debates acerca de las independencias hispanoamericanas, aquel en torno a las influencias filosóficas sobre éstas, en especial, de las doctrinas populistas de soberanía (Francisco Suárez en particular). Para ello se rastrea en la primera obra que postuló dicha tesis, el trabajo de Manuel Giménez Fernández, y luego se revisan los textos que al estudiar los procesos independentistas se preguntaron por las influencias, así como otros trabajos que dentro del mismo registro, hicieron énfasis en la discusión teórica de las doctrinas y sus alcances. Por último, se revisa la historiografía actual que, reacia a plantear el debate en torno a influencias ilustradas o escolásticas, busca analizar las culturas políticas y los imaginarios colectivos.

PALABRAS CLAVES

Independencias hispanoamericanas - Doctrinas populistas - Francisco Suárez - Manuel Giménez Fernández - Escolástica

¹ El presente artículo es una versión reducida y actualizada de la versión original, defendida como tesis de maestría en el “IV Master de Historia del Mundo Hispánico” (Centro de Humanidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, y Universidad San Pablo CEU, España): “Las influencias populistas en las independencias hispanoamericanas. La tesis de Manuel Giménez Fernández sesenta años después” (tutoría de José Andrés-Gallego y Antón M. Pazos).

ABSTRACT

This work analyses one of the debates concerning the Spanish-American independences, that one around the philosophical influences of them, especially, of the populist doctrines of sovereignty (Francisco Suárez's, particularly). Therefore, we seek the work of Manuel Giménez Fernández's, the first who postulated the above mentioned thesis; then we analyses the texts that studied the independence processes, and asked about the influences, as well as other works that inside the same record, did emphasis in the theoretical discussion of the doctrines. Finally, we check the current historiography, which seeks into the political cultures and the social imaginaries, instead of the debate around illustrated or scholastic influences.

KEY WORDS

Spanish-American independences - Populist doctrines - Francisco Suárez - Manuel Giménez Fernández – Scholastic

1. INTRODUCCIÓN. LAS DOCTRINAS POPULISTAS

Durante el ciclo de las independencias hispanoamericanas, el pensamiento español bebía de varias fuentes y convivían, aún con dificultades, la tradicional neoescolástica, la ilustración española y el pensamiento español anti-populista (de vertiente absolutista, presente también en algunos ilustrados)². Cabe empezar así, con dos breves aclaraciones respecto de este punto. Dentro de la neoescolástica se desarrollaron las doctrinas populistas, lo cual no obliga, sin embargo, a que su análisis deba incorporar los elementos teológicos, filosóficos y metafísicos presentes en ellas, ya que es posible la lectura y comprensión de aquella doctrina política sin su componente metafísico, porque de lo contrario, negando la posibilidad de leer políticamente (independientemente de la religión, pero no de Dios) a Vitoria y Suárez (entre otros) resulta difícil explicar

² Asimismo, dentro de este conjunto podríamos añadir incluso a aquel plasmado siglos atrás en la tradición medieval de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio del siglo XII, lo cual hace aún mayor al concepto tradición política española. Por otro lado, podría incluirse el desarrollo del pensamiento en el propio continente americano, la recepción de la Península y cómo éste fue modificado en el nuevo continente. En este trabajo se utilizará el término “doctrinas populistas”, en lugar de “escolástica” (el segundo de los términos más usados en los trabajos), “neoescolástica”, “segunda escolástica”, “alta escolástica”, presentes en algunas obras; tampoco se empleará el utilizado por Jouvenel, “teoría de la soberanía popular” (de BERTRAND JOUVENEL, *Sobre el poder: Historia natural de su crecimiento*, Madrid, Unión Editorial, 1998, pp. 80-85).

su alcance e influencia en otros países y tradiciones políticas³. Otra aclaración debe hacerse acerca de los estudios del pensamiento político español, para destacar su escasa presencia en las historias generales de la teoría política⁴, a excepción, claro está, de los manuales e historias de la filosofía española⁵.

³ John Rawls, en su obra sobre filosofía moral hace alusión al carácter general del pensamiento político de esta época que buscó construirse independientemente de la autoridad eclesiástica, y subraya el “protestantismo porque casi todos los pensadores mayores son protestantes” no obstante lo cual menciona a “los sacerdotes doctos –tales como Suárez, Bellarmino y Molina– [...] bajo la forma casuística termina dirigiéndose a otros sacerdotes que son confesores o consejeros. Ésta es ocupación muy práctica, no pensada para el laico, excepto en la medida en que forma parte de su formación doctrinal”. Asimismo, en esta obra, Suárez aparece como el primero de la llamada “escuela del derecho natural” donde también incluye a Grocio, Pufendorf y Locke (JOHN RAWLS, “Introducción: La filosofía moral moderna, 1600-1800”, en *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral*, Barcelona, Paidós, 2001). Para una visión de lo político como propio de una esfera diferente de la religiosa véase ANNABEL S. BRETT, “Political philosophy”, en A. S. MCGRADE, (ed.), *The Cambridge Companion to Medieval philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp. 276-278.

⁴ Es interesante ver cómo figuran algunos representantes de las doctrinas populistas en dos manuales básicos de teoría política: en JOSEPH CROUSEY, y LEO STRAUSS (comps.), *Historia de la Filosofía Política*, México, FCE, 1996, aparecen Vitoria y Suárez tan sólo dentro de un capítulo dedicado a Hugo Grocio, el primero como blanco de ataque de aquel por sostener la necesidad de causas civiles para una guerra justa y el segundo meramente como otro ejemplo de teólogos del siglo XVII que escribieron tratados de derecho natural; en GEORGE SABINE, *Historia de la Teoría Política*, España, FCE, 1992, pp. 287-291, sólo aparecen de Mariana y Suárez como jesuitas defensores del derecho de resistencia y también del poder indirecto del Papa sobre cuestiones seculares; en ninguno de los dos casos se les dedican capítulos específicos. Sí en QUENTIN SKINNER, “segunda parte”, en *Los fundamentos del pensamiento político moderno: La reforma*, México, FCE, 1993. Mucho mayor es el espacio dedicado a estos pensadores en obras escritas en España, como en ANTONIO TRUYOL Y SERRA, *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, Volumen 2, “Del Renacimiento a Kant”, Madrid, Alianza, 1995, Libro I, Caps. 4, 5 y 8; FERNANDO PRIETO, *Manual de Historia de las Teorías Políticas*, Madrid, Unión Editorial, 1996, Libro III, Primera Parte, Cap. VIII y Segunda Parte, Cap. I; FERNANDO VALLESPÍN (ed.), *Historia de la Teoría política*, Vol. 2, Estado y Teoría política moderna, Madrid, Alianza, 1990, Caps. I, VII y VIII; ENRIQUE GARCÍA HERNÁN, *Políticos de la Monarquía Hispánica (1469-1700): Ensayo y diccionario*, Madrid, MAPFRE, 2002; finalmente el segundo y tercer tomo de JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1984.

⁵ Entre los manuales modernos podemos destacar a JOSÉ LUIS ABELLÁN, *Historia del pensamiento español: de Séneca a nuestros días*, Madrid, Espasa-Calpe, 1996 (y su monumental *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1979-1991, 7 volúmenes). También son útiles el diccionario de GONZALO DÍAZ DÍAZ, *Hombres y documentos de la filosofía española*, Madrid, CSIC, 1980, 7 volúmenes; el tercer tomo de la obra de FREDERICK COPLESTON, *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Ariel, 1971; El capítulo cuarto dedicado a Suárez de MANUEL MACEIRAS FAFIÁN (ed.), *Pensamiento filosófico español: de Séneca a Suárez*, Madrid,

Para el caso del pensamiento político español que se trabajará aquí, parece conveniente señalar su origen en la clave de fines del siglo XV y comienzos del XVI. Tres elementos se distinguen por aquellos años, que demarcaron el contexto de emergencia de la moderna filosofía política española y que pueden resumirse en un año: 1492. En primer lugar, *El annus mirabilis* refiere a los conocidos hechos de la conquista de Granada, la expulsión de los judíos, el encuentro con América y la publicación de la primera gramática castellana⁶. El encuentro consigo misma dado por la reconquista y el encuentro con el otro dado por América, marcó el primer elemento a destacar del pensamiento político español: la aparición del otro y los debates acerca de quién era ese otro, la denuncia del trato a los indios, los debates en torno a la soberanía sobre las nuevas tierras. Todo ello planteó sin dudas una novedad tan radical a la conciencia española y europea, máxime cuando esta última reformulaba sus principios políticos, de medievales a modernos⁷. El segundo elemento remarcable fue la reforma religiosa que de la mano y las tesis de Martín Lutero causó gran impacto en toda Europa, produjo una fractura en la cristiandad y generó en los pensadores españoles una ola de respuestas a las posturas referentes a la Iglesia y su jurisdicción temporal, la soberanía, el origen del poder y sus límites⁸. Finalmente, Nicolás Maquiavelo, quien con su *Príncipe* atizó el fuego del pensamiento español, haciendo que éste se viera obligado a responder a sus ideas, a partir del nuevo lenguaje político que supuso la obra del florentino, y así su príncipe político encontró respuesta en un príncipe cristiano⁹.

Respecto de las propias doctrinas populistas, conviene decir que los teóricos de la soberanía popular sostuvieron que, si bien “el Poder viene de

Síntesis, 2001, volumen I; finalmente el capítulo “Del genocidio al derecho de gentes” en YVON BELAVAL, *Historia de la filosofía. La filosofía en el Renacimiento*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

⁶ Año fundamental para Dussel, pues marca el inicio de la otra modernidad, la que entiende que España fue el primer Estado moderno dentro del sistema-mundo creado a partir del encuentro con América, primer momento en que Europa es empíricamente el centro del mundo y construye su alrededor como periferia (ENRIQUE DUSSEL, “Europa, modernidad y eurocentrismo”, en EDGARDO LANDER (ed.), *La colonialidad del saber. Eurocentrismo y ciencias sociales: Perspectivas latinoamericanas*, Caracas, FACES-UVC y UNESCO-IESALC, 2000).

⁷ Véase entre otros, JOSÉ ANTONIO MARAVALL, “El descubrimiento de América en la historia del pensamiento político”, en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*; LUCIANO PEREÑA, *Derechos y deberes entre indios y españoles en el nuevo mundo*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1992.

⁸ Ver QUENTIN SKINNER, *Los fundamentos...*, cit., Primera Parte: “El absolutismo y la reforma luterana”, Cap. I, “Los principios del luteranismo”.

⁹ JOSÉ A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, “Maquiavelo y la razón de Estado”, en *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

Dios” (tal como sostenían los teóricos de la soberanía divina, que se valieron de aquella sentencia para extenderla y no conceder límites a la autoridad temporal), “no lo es que Dios haya elegido a quién adjudicárselo [...] no ha sido Él mismo quien ha organizado este gobierno. Eso es algo que pertenece al pueblo de esa comunidad, quien debe, por necesidad práctica, transferirlo a alguno o a algunos de ellos”; de esta manera, quienes son investidos de autoridad, “todo lo deben, pues, a Dios y a la comunidad”¹⁰. El procedimiento de esta transferencia, según Francisco Suárez, se efectúa mediante un *pactum translationis*, según el cual la sociedad “transfiere el mando a los gobernantes”, los cuales ante el uso indebido o la ausencia de ellos (por muerte o falta de un sucesor legítimo), pueden sufrir el retiro del poder, que vuelve al pueblo, quien legítimamente reasume la autoridad¹¹.

2. EL CONTEXTO DE LAS INDEPENDENCIAS Y EL PROCESO DE CRISIS DE AUTORIDAD EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Una mirada a las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX, muestra un panorama internacional marcado por, de un lado, las revoluciones (estadounidense, francesa y haitiana) y por otro lado, la consolidación de nuevas ideas de la mano del “Ilustración”. Tanto las revoluciones como las nuevas ideas delinearon para las últimas décadas del siglo XVIII un contexto que influyó de diversa manera en la monarquía hispánica: en el centro de la discusión estaban los fundamentos de la autoridad tradicional. Podemos percibir en ellos una matriz común, pero acaso ¿son estos hechos parte de la génesis de las independencias hispanoamericanas? Existían experiencias revolucionarias en las trece colonias desde 1776, en Francia, Haití, en Inglaterra (desde un siglo atrás) y sin embargo, había llegado el año 1808 y la monarquía española, aunque en crisis, seguía en pie. ¿Qué pudo conmoverla, habiendo pasado ya los años más duros de las revoluciones mencionadas, y habiendo sobrellevado ella misma rebeliones en las Indias, motines en la Península y conspiraciones en ambos lados?

Acerca de las influencias revolucionarias previas, cabe mencionar como la más destacable la Revolución francesa, que trastocó los equilibrios europeos y en cada una de sus diferentes fases revolucionarias actuó como modelo

¹⁰ de JOUVENEL, *Sobre el poder...*, cit., p. 81.

¹¹ de JOUVENEL, *Sobre el poder...*, cit., p. 82. En las obras que se analizarán a continuación, estos elementos fundamentales de las doctrinas populistas son ampliados, en el contexto particular de cada análisis.

político, tanto positivo como negativo, pero en ningún caso insoslayable¹². Al margen de lo revolucionario ocurrieron otros acontecimientos (anteriores y contemporáneos) que impactaron en americanos y peninsulares, como fue la toma de Manila y de La Habana a manos de tropas inglesas, durante la guerra de los siete años¹³, así como los centenares de rebeliones en la península y en América durante todo el siglo XVIII¹⁴, y finalmente el extrañamiento de los jesuitas, que afectó al punto de que “en diversos lugares se juzgó que el monarca había roto los términos del pacto”¹⁵.

Podría decirse que aquellos acontecimientos, que fueron tanto cuestionamientos a la autoridad, como reacciones frente a ciertos actos de la misma, no habían impactado en la monarquía hispánica y que esta se encontraba alejada del mundo ilustrado y revolucionario, pero sería un error. Desde el motín de Aranjuez a Bayona se cristalizó el período de crisis de autoridad de la monarquía hispánica con la pérdida del centro de legitimidad, a partir del momento en que Fernando VII aceptó abdicar en su padre Carlos IV, y este pasó la corona a Napoleón¹⁶. Fernando VII firmó sus dos últimos decretos a proposición

¹² Para una visión de la difícil relación entre revolución francesa e independencias hispanoamericanas, véase FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, “Revolución francesa y revoluciones hispánicas: Una relación compleja”, en *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE-FCE, 1993.

¹³ Como hechos que impactaron en toda la monarquía (véase JOSÉ ANDRÉS-GALLEGU, “La pluralidad de referencias políticas” en FRANÇOIS-XAVIER GUERRA (dir.), *Las revoluciones hispánicas: Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, p. 132). Un hecho de impacto comparable pero circunscripto al área rioplatense fueron las invasiones inglesas de 1806 y 1807.

¹⁴ Tan sólo en la región andina hubo más de cien rebeliones (STEVE J. STERN, “La era de la insurrección andina, 1742-1782: una reinterpretación”, en STEVE J. STERN, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes: siglo XVIII al XX*, Lima, IEP, 1990). Si estos movimientos de protesta no fueron anticipadores de la independencia, crearon al menos un reto a la corona, marcaron los comienzos de la proto-nacionalidad y en algunos casos, dado su carácter popular, fueron reivindicados durante las independencias (JOHN LYNCH, “Los orígenes de la independencia hispanoamericana”, en LESLIE BETHELL (ed.), *Historia de América Latina: 5: La Independencia*. Barcelona, Crítica, 1991, pp. 28-32).

¹⁵ JOSÉ ANDRÉS-GALLEGU, “La pluralidad de referencias políticas” en FRANÇOIS-XAVIER GUERRA (dir.), *Las revoluciones hispánicas...*, cit., p. 132. El extrañamiento de la Compañía de Jesús se había llevado a cabo antes en Portugal en 1759, en Francia en 1762 y finalmente en los reinos hispánicos en 1767, de los cuales fueron expulsados 2.606 jesuitas.

¹⁶ La ocupación militar de la península iniciada un año atrás por Napoleón ya había generado conflictos en la monarquía hispánica, forzados precisamente para provocar una crisis dinástica de la que valerse para adquirir ese trono, y con ello otra sustitución de dinastías que Napoleón ya había realizado con éxito en otras casas europeas. La percepción de que el favorito de Carlos IV, Manuel de Godoy, gobernaba despóticamente proporcionó argumentos para el motín de Aranjuez que, sucedido en marzo de 1808, dio inicio al breve primer reinado

de la Junta Suprema de Gobierno y delegó la soberanía en ella¹⁷. La soberanía recayó en la próxima instancia, el Consejo de Castilla, pero ni desde la Junta ni desde Consejo se hizo un llamado a resistir a los franceses¹⁸.

El pueblo reasumió la soberanía siendo ejemplo de ello la conformación de las Juntas Supremas Provinciales, luego la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino (en conflicto con el Consejo de Castilla, que la acusaba de haber usurpado la soberanía), creadas en aquellos sitios donde hubo alzamientos, y justificadas ellas mismas, en que reasumían la soberanía dado que no había un gobierno legítimo. La conciencia de que ejercían la soberanía por su origen popular se vio afirmada en innumerables ocasiones, especialmente siempre que se enfrentaron al Consejo de Castilla, último representante de la antigua legalidad¹⁹. Tras la asunción de la soberanía por la Junta de Sevilla, a fines de enero de 1810, ya refugiada en Cádiz ante la conquista casi completa de la península a manos de franceses, el proceso siguió un nuevo camino,

de Fernando VII. Este, por la presencia en la Península de las tropas napoleónicas enviadas a conquistar Portugal, no se sintió incondicionado en el trono, lo cual hizo pensar al nuevo rey en la necesidad de obtener el reconocimiento del emperador francés, no sin antes haber dejado constituida la Junta Suprema de Gobierno, a la cual había dotado de las atribuciones necesarias para atender cuestiones de urgencia. Aunque la Junta no pudo hacer mucho frente a las presiones de Murat, y su accionar ni siquiera mermó los crecientes disturbios en Madrid, fue fundamental en tanto fue la depositaria legal de la soberanía (véase ÁNGEL MARTÍNEZ DE VELASCO, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra – CSIC, 1972, pp. 25-40).

¹⁷Dichos decretos fueron la declaración de guerra a Francia y la convocatoria a Cortes con el fin de que éstas se ocupasen de la defensa del reino; sin embargo ni fueron llevados a la práctica ni fueron hechos noticia por la Junta (Véase ÁNGEL MARTÍNEZ DE VELASCO, op. cit., pp. 38-40). Por otro lado, el 6 de junio de 1808 Napoleón concluyó las transmisiones de la corona traspasándosela a su hermano José. El emperador, para dar estabilidad a su hermano, convocó a Cortes para que sancionaran una constitución que tronizara a José I, y el 15 de junio se inauguraron las Cortes en Bayona, donde se debatió una constitución que incluyó un programa de reformas políticas, sociales, y, para beneplácito del pueblo español, se añadió la conservación de la religión católica. El 6 de julio José I juró la Constitución de Bayona, la cual no obstante jamás entró en vigor.

¹⁸Véase ÁNGEL MARTÍNEZ DE VELASCO, op. cit., pp. 40 y 44.

¹⁹En este marco emergió un nuevo actor, que tendrá no poca importancia en los sucesos políticos siguientes. A inicios de 1809 había guerrillas que actuaban en la mayor parte de la península, porque la primera reacción a la ocupación francesa y a lo que fue visto como una usurpación del trono, fue de tono popular. Estas guerrillas se conformaron con gentes del pueblo y soldados del ejército español que habían abandonado la guerra. La Junta Central trató de darles cierta dirección, tanto en su ordenamiento como en sus objetivos, y para ello el 28 de diciembre de 1808 sancionó un Reglamento de partidas y cuadrillas, con el que intentó evitar (infructuosamente) que la multiplicación de guerrillas redujese los miembros del ejército regular.

con la convocatoria a Cortes, que ya había sido anunciado e inaugurada a inicios de 1810²⁰. Éstas se presentaron como representantes de la nación y reclamaron una nueva legitimidad que no obstante demandó otro componente fundamental, el religioso. En las Cortes también hubo grandes debates sobre la definición de nación, pues aquellos incluidos en ella (españoles, americanos, indios) tendrían derecho a ejercer la soberanía, que ya residía precisamente en la nación²¹.

3. LA TESIS DE LA INFLUENCIA POPULISTA

Estas acciones, ¿respondieron a influencias externas, tanto de los hechos e ideas señalados, o fueron más bien motivadas por la tradición española? Ni faltaron revoluciones, ni acontecimientos traumáticos, ni experiencias de gobiernos republicanos, ni ideas radicales, ni tampoco un cuerpo doctrinal original con el que responder a estos sucesos. La respuesta tradicional, construida a partir de las historias nacionales decimonónicas, fue que las independencias

²⁰ La crisis “se mostró desde mayo de 1808 mucho más compleja, derivando hacia una crisis de soberanía, presentada como crisis de independencia, con la consiguiente situación de una compleja guerra” que “posibilitó que la crisis se resolviera finalmente en los términos de una crisis constitucional” (JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS, “Monarquía Católica de Estado”, en *Revolución de nación: Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 159-160).

²¹ ¿Qué ocurrió entonces en la monarquía hispánica? Esta pregunta plantea un recorrido historiográfico general en el que son relevantes al menos tres corrientes como fundamentales para entender el período. La primera de ella corresponde a la historiografía tradicional, decimonónica (y sus herederos del siglo XX) que fijó las independencias, o mejor, a la independencia de cada país, surgida de unos sentimientos nacionales ya existentes que lograron emancipar a los nacientes estados de la opresión española, liberando de esa manera no sólo a la elite criolla que lideró el proyecto, sino también a los indígenas y negros que habitaban en cada lugar. Con la vista puesta en revisar esta posición (que a la postre se transformó en la historia tradicional de cada país) surgió una historiografía que criticó a la elite criolla que lideró los procesos independentistas por haber sido mala constructora de naciones y por haber traicionado al pueblo, pues sólo buscó cambiar al depositario de la autoridad (pero no la lógica política, ni la dependencia política ni el autoritarismo). Los trabajos actuales comienzan por resaltar que debe cuestionarse por qué convivieron en un mismo lugar ciertos grupos que optaron por la revolución, frente a otros que optaron por mantenerse fieles al rey. Estos estudios destacan el aspecto político de las revoluciones, del cambio del centro de legitimidad política, interpretando a las pioneras juntas creadas en América como no-revolucionarias, sino como una expresión del patriotismo hispánico frente a la invasión francesa (Véase entre otros, LUIS NAVARRO GARCÍA, “La independencia de Hispanoamérica”, en AA.VV., *Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988): Actas de las IV Conversaciones Internacionales de Historia*, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, 1989).

fueron parte del irresistible e irradiante influjo revolucionario francés, y luego, cuando se consideró esta revolución como producto de las Lumières, se vieron consecuentemente las independencias como producto de la Ilustración²². Ello ayudó asimismo a considerarlas como hechos de ruptura total con un pasado al que se lo reinventaba cargado de opresión y oscurantismo²³. Luego las independencias fueron ubicadas en el mismo grupo revolucionario en el que estaban las divergentes revoluciones de las trece colonias y la francesa, colocando así el caso hispano dentro del grupo de las revoluciones atlánticas, lo cual no es incompatible con la interpretación anterior.

Contra la corriente, Manuel Giménez Fernández publicó en 1947 *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-América*, escrito pionero en la zaga de aquellos que a partir de él, discutieron la tradicional interpretación de las independencias hispanoamericanas como mimesis de las otras. Giménez Fernández se lamentó primero de que no se hubiera rastreado seriamente las filiaciones que guiaron los procesos, las exposiciones en periódicos y cartas, y las expresiones varias que pudieran identificar las influencias que calaron en los dos grupos americanos que entablaron las guerras (civiles) de independencia, y tras un breve examen de documentos llegó

al convencimiento de que la base doctrinal general y común de la insurgencia americana, salvo ciertos aditamentos de influencia localizada, la suministró, no el concepto rousseauiano del Pacto social perennemente constituyente, sino la doctrina suareciana de la soberanía popular [...] que exige [...] una coyuntura existencial, para que revierta al común del pueblo la soberanía constitucionalmente entregada a sus órganos legítimos²⁴.

Su trabajo comienza con la reconstrucción de la trayectoria del concepto de soberanía popular en el derecho que regía en Indias, y lo encuentra allí, tanto como en la estructura pactista de la monarquía hispánica. Por ello ante la modificación existencial que supuso Bayona, ¿por qué habrían recurrido a

²² JOSÉ ANDRÉS-GALLEGO, “La pluralidad...”, cit., p. 127.

²³ Esta fue la primera versión historiográfica que por ello postuló la influencia ilustrada a partir de Rousseau (quizás el ilustrado más *sui generis*, en muchas cosas anti-ilustrado aún) por lo cual su nombre fue el más pronunciado entre las supuestas influencias externas; y el rival a vencer cuando se cuestiona la influencia externa, será principalmente el ginebrino.

²⁴ MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947, p. 521. En las dos frases en cursivas (mías) se encuentra buena parte de la justificación de Giménez Fernández sobre la influencia suareciana, aunque este autor no afirma que haya sido la única influencia (*Ibidem*, p. 556, y su tesis resumida en p. 634).

Rousseau para fundamentar la retroversión del poder? Seguidamente rastrea la teoría (neo)escolástica sobre la soberanía a partir de sus fundamentos tomistas, y lo hace indiscriminadamente con las diversas ideas de los filósofos hispanos (sin resaltar las diferencias entre ellos), mostrando una teoría de la soberanía sin grietas, que sin duda habría sido la aplicada por los Austrias mayores en Indias y en la Península (hasta que en el siglo XVIII los Borbones, al intentar salvar las deficiencias de la ineficaz burocracia monárquica, aplicaron herramientas doctrinales que no calaron en el pueblo a reformar)²⁵.

Giménez Fernández entiende que las doctrinas populistas sobre la soberanía son aquellas esgrimidas por los escolásticos acerca de la soberanía civil, que tuvieron su apogeo en Suárez y que sirvieron de excusa para expulsar a los jesuitas por haber sido doctrinalmente sediciosos. Dentro de su trabajo, cabe destacar una sutileza que se encuentra en las expresiones “perennemente constituyente” para el pacto rousseauiano y “coyuntura existencial” para el caso suareciano. En primer lugar nos dice que en Rousseau no se puede enajenar la soberanía, pues la voluntad general es soberana e intransferible, por lo cual a partir de él ningún revolucionario hubiera esperado a Bayona, sino que hubiera criticado antes a la monarquía, como sostenedora de la desigualdad entre los hombres y su alienación²⁶. Por el contrario, en Suárez, como el poder viene de Dios que lo deposita en el pueblo, la soberanía es del pueblo que la traslada al gobernante, al que se debe obedecer, salvo caso de incapacidad del soberano (en esa circunstancia la soberanía vuelve al pueblo)²⁷.

El pueblo comenzó a actuar en la resistencia y se formaron Juntas porque abdicaron Fernando VII y Carlos IV, y un francés se proclamó rey de España y

²⁵ La concepción popular de la soberanía persistió en América de todas maneras, incluso una vez expulsados los jesuitas, y además este populismo sobrevivió en las universidades “tal vez con incrustaciones terminológicas enciclopédicas” (*Ibidem*, pp. 633-634).

²⁶ Desde esta perspectiva, se afirma que entre rousseauianos es difícil creer en la posibilidad de la expresión “viva el rey, muera el mal gobierno”, y por ello no hubieran esperado la coyuntura existencial para ejercer la soberanía, pues el pacto perennemente constituyente hubiera hecho que ellos cuestionaran al gobierno con anterioridad, y que buscaran su autonomía (máxime cuando las acciones hispanas buscaron en primer lugar defender los derechos de Fernando VII). Así, los sueños de una América independiente antes de los sucesos que después la hicieron posible, fueron los sueños de conspiradores (Francisco de Miranda, para citar un ejemplo) que imbuidos de ideas ilustradas, intentaron (infructuosamente) revoluciones.

²⁷ Una breve pero clara comparación en J. A. DOERING, “Francisco Suárez (1548-1617) y Jean-Jacques Rousseau (1712-1778): Confrontación de sus ideas sobre el Estado”, en *Actas del III Congreso Nacional de Hispanistas*, México, Asociación Internacional de Hispanistas, 1970.

de las Indias; ello remite a la situación existencial que impulsó la acción²⁸. Así, se requirió de esa coyuntura existencial para que la soberanía volviera al pueblo español y este actuara políticamente, a diferencia de otros pueblos europeos que vivieron el cambio dinástico impuesto por Napoleón y no se rebelaron²⁹.

La línea abierta por Giménez Fernández dio frutos en investigaciones que se posicionaron respecto de ésta ya a pocos años de publicado su trabajo. Dichas investigaciones pueden clasificarse en tres grupos: 1) las que al interior de narraciones sobre las independencias citaron a Giménez Fernández para sostener la influencia del pactismo o bien para negarla³⁰; 2) otras que indagan teóricamente la tesis, mediante el ahondamiento en el estudio mismo del pactismo escolástico y suareciano, incluyendo filósofos hispanos anteriores y posteriores a Suárez en la reconstrucción de una filosofía política hispana y buscando allí donde creen posible la demostración (o no) de esa influencia en los procesos de las independencias; 3) finalmente, más cercanos en el tiempo y en la metodología, hay un tercer conjunto de trabajos que sin seguir a Giménez Fernández se replantea la discusión de las influencias y la trasvasa proponiendo una búsqueda que lejos de ser unilineal, incorpore los elementos de todas las influencias en la descripción de un marco común de ideas para el período.

²⁸ Existencial aquí podría pensarse desde la schmittiana relación amigo-enemigo que implica, en el caso del enemigo, un enfrentamiento existencial, es decir, enemigo es quien pone en peligro mi vida. Así, enemigos de España fueron los franceses; su invasión generó esa coyuntura llamada existencial, porque puso en peligro la existencia de los hispanos como pueblo.

²⁹ Adelantando en parte las descripciones posteriores, cabe anticipar que esta particularidad de la tesis de Giménez Fernández será seguida por Tanzi (en su obra que se describe *supra*) quien menciona que sin el rey quedó roto el pacto social entre pueblo y monarca, pacto que de ninguna manera encaja con ninguna deformación de la “voluntad general” rousseauiana (no puede retrovertir lo enajenable), y que las Juntas no pudieron valerse de la tradición española (que justificó su formación) para crear el nuevo gobierno. Sin embargo Tanzi afirma que no ignoraban otras doctrinas pactistas europeas, sólo que apelaron a las propias, lo cual no es del todo compatible con Giménez Fernández, según el cual no recurrieron a las propias tras elección entre ellas y otras, sino que las propias estaban en los hispanos, y no era una posibilidad recurrir a ellas o no hacerlo. También podrá verse en Stoetzer cuando afirma que filosóficamente siguió prevaleciendo el suarismo, el cual sólo necesitaba un acontecimiento para ser puesto en práctica, y éste se encontró tras Bayona. Asimismo y en parte en Delgado y García Gallo, cuando afirman que mientras que las rebeliones del siglo XVIII se basaron en la doctrina populista de la tiranía por el fin, después de Bayona la herramienta populista destacada fue la tiranía de José I por el origen. Por el contrario Ansaldi afirmará que el pueblo después de Bayona reasumió la soberanía, y sin dudas esa acción fue rousseauiana.

³⁰ Las citas a Giménez Fernández se dan en las investigaciones próximas a su obra, y a medida que aquella va quedando más lejos, se comienza a olvidar al autor, pero no la tesis.

4. LA TESIS EN LOS RELATOS DE LAS INDEPENDENCIAS

La primera línea podemos encontrarla en los trabajos que más rápido se hicieron eco de la tesis de Giménez Fernández. En 1949 Federico Suárez, en un estudio sobre “El problema de la independencia de América”, después de comentar la tradicional y liberal interpretación de las independencias como desligue de una monarquía absolutista a partir de los ilustrados rayos galos, y de la posterior innovación que supuso el aporte de Marius André³¹, menciona a Giménez Fernández, en quien lee que queda peor destacada la influencia enciclopedista, en pos de subrayar un fondo común independentista en la supervivencia de la teoría suareciana³². El aporte de Federico Suárez es la crítica a Giménez Fernández, porque no destaca la real incidencia del enciclopedismo³³. Un año más tarde y siguiendo el mismo recorrido crítico, Octavio Gil Munilla pasa revista a las primeras otras que resaltaron la influencia francesa, y cómo ésta fue seguida por otras que resaltaron la influencia norteamericana, para ser enfrentada primeramente con tesis de Marius André, y posteriormente con la obra de Giménez Fernández, quien explicó la independencia “reduciéndolo a un problema ideológico derivado de la influencia y persistencia en América de unas doctrinas tan arraigadamente hispánicas como las del filósofo Suárez”³⁴. Tras destacar que existieron tres grandes conjuntos influyentes como el español, el francés y el inglés (reuniendo en cada grupo posturas divergentes y en algunos casos antagónicas) aclara que todos ellos tuvieron algún papel en la emancipación pero ésta fue producto de la crisis europea del antiguo régimen

³¹ Quien estableció el error de la interpretación anterior, pues la guerra fue interna a la América misma, entre fieles y separatistas, donde contó enormemente el componente religioso en ambos sectores y donde los separatistas fueron los que se defendieron de la propagación del ejemplo francés, mientras que los ilustrados estuvieron a favor del mantenimiento de la monarquía en América.

³² FEDERICO SUÁREZ, “El problema de la independencia de América”, en *Estudios Americanos*, N° 2, Vol. I, enero 1949, p. 234.

³³ El mismo autor en otro trabajo vuelve a destacar el hecho de las múltiples influencias, en este caso en las Cortes de Cádiz, donde “la existencia de una tradición política española no puede negarse, y su utilización en las Cortes en la argumentación de unos y otros, tampoco. Lo que es necesario averiguar es si entre los razonamientos en los que se invocan las antiguas leyes y los hechos, existe una ligazón que haga de los segundos una consecuencia de los primeros”, lo cual aún no ha sido probado (FEDERICO SUÁREZ, “Sobre las raíces de las reformas de las Cortes de Cádiz”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 126, noviembre-diciembre, 1962, p. 44).

³⁴ OCTAVIO GIL MUNILLA, “Teoría de la emancipación”, en *Estudios Americanos*, N° 7, Vol. II, septiembre 1950, p. 331.

(que si no se produjo con anterioridad fue por la falta de madurez y rivalidad entre los que hubieran podido dirigirla antes).

Ya en la línea de Giménez Fernández, Alfonso García Gallo, al buscar comprender en qué derecho procuraron fundamentarse las independencias y sin dejar de mencionar el influjo anglofrancés, afirma que aquellas se fundaron mayormente en principios españoles, entendiendo estos como cuerpos de textos legales y como las obras de los pensadores que “estuvieron siempre vivos en la conciencia popular”³⁵, pues se manifestaban en las prácticas contractuales que implicaban para el rey una obligación de buen gobierno, y la posibilidad de retrovertir el poder al pueblo si el rey perdía su derecho o se extinguía su familia. De la falta de lo primero (limitación del poder por el fin) se valieron todas las justificaciones de las rebeliones que acusaban al rey de tirano; sin embargo, las rebeliones no fueron independentistas ya que este proceso comenzó en un momento muy particular, cuando José I pretendió gobernar sin que antes el pueblo le diera el poder, como era costumbre. La situación que a partir de allí comenzó fue revolucionaria, ya que comportó la creación de Juntas que resultaron una nueva forma de gobierno tanto en América como en España (en la medida en que la Junta Central convocó las Cortes).

El primer estudio general dedicado específicamente a las independencias hispanoamericanas, que le guarda una mención particular a la tesis populista, fue el trabajo de 1960 de Jaime Delgado. Este autor sostuvo que las independencias deben ser estudiadas en sus causas externas e internas, siendo estas últimas tanto españolas como americanas, donde dentro de éstas encontró que en los criollos seguía viva la tradición política castellana (que estudiaban en los colegios y universidades) y que en ella fundamentaban desde antaño, el pedido de exclusividad de los cargos coloniales (ya que en Indias el rey contrataba políticamente con el pueblo de cada lugar). En España, esas ideas acerca del origen del poder y el “‘contrato callado’ que obligaba al rey a tener a sus súbditos en justicia”³⁶ sufrieron grandes contratiempos debido a la mayor influencia del reformismo borbónico, no obstante lo cual fundamentaron las independencias.

Jorge Domínguez, al considerar que en la época independentista, en el surgimiento de leales o insurrectos, jugaron más las alianzas y las respuestas

³⁵ ALFONSO GARCÍA GALLO, “El derecho indiano y la independencia de América”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 60, Vol. XL, 1951, p. 160. En este punto, al mencionar a la escolástica como parte de los principios españoles se nombra la obra de Giménez Fernández, autor al que vuelve en varias ocasiones.

³⁶ JAIME DELGADO, *La independencia hispanoamericana*, Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1960, p. 30.

del gobierno, considera asimismo que esos actores tenían conocimiento de las ideas que jugaron en las revoluciones de las trece colonias y la francesa, e incluso que fueron usadas como justificaciones, mas ello no permite establecerlas como la causa de las independencias donde más que ideológicas, las explicaciones deben ser económicas³⁷. Pese a que no se extiende en el tema ideológico que aquí toca, remite a un artículo de Charles Griffin, quien considera que las independencias se basaron en teorías iusnaturalistas y con ello que se fundamentaron en las ideas de la ilustración, y las prácticas que antes las habían hecho posible (revoluciones en las trece colonias y en Francia), en lugar de la difícilmente contrastable tesis de la influencia suareciana, que incluso debería cuestionarse debido a la prohibición borbónica de enseñar a los jesuitas³⁸.

Por el contrario, Hernández Sánchez-Barba plantea en primer lugar que el debate de las influencias no es estéril, pues éstas configuran las conciencias y ofrecen orientación crítica de la acción, sobre todo para el caso americano donde debemos superar “el absurdo y reiterado esquema que pretende presentar la ideología revolucionaria americana del siglo XVIII como un salto brusco que lleva de la oscuridad e inocuidad de los siglos ‘coloniales’ al esplendor y brillantez de las ‘nuevas’ ideas francesas”³⁹. Para esta época debe considerarse la renovación que atravesaba el pensamiento escolástico, que al tiempo de justificar (por el origen del poder) las Juntas de gobierno (que no fueron separatistas), representaba incluso una parte del liberalismo español, que junto a otros (para lo cual recomienda revisar a Stoetzer) confluyó en Cádiz.

Asimismo, hay una serie de trabajos dedicados específicamente a estudiar la independencia de una región particular, donde hallamos menciones a la influencia que la doctrina populista tuvo en dicha región. Así, por ejemplo, Demetrio Ramos defiende fervientemente la hispanidad de los procesos de independencia, tanto en sus motivaciones como en las teorías que los forjaron, sobre todo en sus comienzos (pues luego cada lugar siguió su proceso particular), lo que corrobora tanto para el caso de Venezuela como el del resto

³⁷ JORGE DOMÍNGUEZ, *Insurrección o lealtad: la desintegración del Imperio español en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 138-139.

³⁸ CHARLES C. GRIFFIN, “The Enlightenment and Latin America Independence” en ARTHUR P. WHITAKER (ed.), *Latin America and the Enlightenment*, New York, Cornell University Press, 1961.

³⁹ MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, “Génesis intelectual de la independencia: las bases ideológicas de la emancipación y del regionalismo americano”, en RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España: La época de la ilustración, Las Indias y la política exterior*, Tomo XXXI, Vol. II, Parte Tercera, capítulo III, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, p. 832.

del mundo hispánico⁴⁰. Timothy Anna, al analizar el caso novohispano y de América Central, menciona que después de los sucesos de Bayona las juntas provinciales de España buscaron el reconocimiento novohispano pero no obtuvieron ninguno, ya que el virrey asumió el poder en nombre de Fernando VII, pues en caso de ausencia “reside la soberanía representada en todo el Reyno y las clases que lo forman; y con más particularidad en los tribunales superiores que lo gobiernan”⁴¹. Ello ya era un reconocimiento de la soberanía popular, e incluso afirmaron que la autoridad le viene al rey desde Dios pero sólo a través del pueblo. Esta posición fue criticada por los pro-absolutistas que vieron en ello una traición al rey, se opusieron a la formación de juntas, dieron un golpe al virrey e impidieron desde 1808 hasta 1810 cualquier rebeldía (hasta que el descontento no se pudo disimular más y comenzó la revolución de Hidalgo y Morelos).

Para el caso sudamericano, David Bushnell comenta que en el virreinato del Río de la Plata, después de descartada la opción de aceptar a José I y al “carlotismo”, la formación de Juntas se inspiró en la de Sevilla, cuya decisión de “gobernar basándose en la soberanía popular fue revolucionaria, aunque apelara a precedentes medievales; su iniciativa, más tarde, fue imitada en las colonias americanas por juntas no menos revolucionarias”⁴². Para Bushnell fueron “escritores conservadores” los que salieron al cruce de la interpretación tradicional de las independencias como aliadas de “las ideas liberalizadoras de la ilustración” a través de la postulación de Suárez y no de Rousseau como inspirador. Mencionará además que Suárez no aparece en “la propaganda de los revolucionarios” y que tan sólo podría haber facilitado la entrada de ideas de la otra Europa⁴³.

⁴⁰ DEMETRIO RAMOS, “La ideología de la revolución española de la guerra de Independencia en la emancipación de Venezuela y en la organización de su primera República”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 125, septiembre-octubre, 1962.

⁴¹ TIMOTHY ANNA, “La independencia de México y América Central”, en LESLIE BETHELL (ed.), *Historia de América Latina, 5: La Independencia*. Barcelona, Crítica, 1991, p. 46. Si bien Anna no incursiona en el debate de las influencias, sus citas llevan a creer en claras influencias pactistas, lo cual es expuesto y confirmado en su obra general sobre las independencias, donde reseña la influencia suareciana ya para señalar el origen pactado del poder como la finalidad de éste hacia el bien común, en ambos casos como una presencia viva en la monarquía hispánica (TIMOTHY E. ANNA, *España y la Independencia de América*, México, FCE, 1986, pp. 32-34).

⁴² DAVID BUSHNELL, “La independencia de la América del Sur española” en LESLIE BETHELL (ed.), op. cit., p. 77.

⁴³ DAVID BUSHNELL, “La independencia...”, cit., p. 84. Para no dejar dudas acerca de su posición anti-influencia populista, afirma en el mismo lugar que “Indudablemente son más sólidos los argumentos que subrayan la rivalidad entre criollos y peninsulares, o la incidencia de las presiones económicas internas y externas, que la influencia de la ideología política en

Una posición diferente encontramos en el caso de Charcas, analizado por Marta Irurozqui, quien ve en tres catecismos políticos (dos de ellos autonomistas y otro moderado) coincidencias en “su común asunción de las Juntas americanas como legítimas representantes de la soberanía popular en ausencia del rey [lo que] implicó la adopción de un lenguaje basado en la tradición jurídica dependiente de fuentes legales españolas e indianas y expresión del pensamiento escolástico y neoescolástico, representado por figuras como los religiosos Francisco de Vitoria, Francisco Suárez y Juan de Mariana”, mientras que los catecismos de contenidos fidelistas argüían la “ilegitimidad de toda acción contra la autoridad constituida, ya que se concebía que nadie, por ningún motivo, pudiera rebelarse contra el monarca”⁴⁴, y muy influidos por Bossuet (ampliamente difundido en segunda mitad del siglo XVIII) afirmaban el origen directamente divino (sin mediación del pueblo) del poder⁴⁵.

los sucesos latinoamericanos. De todas maneras, las ideas, si no una cosa, fueron armas; sobre ello, cabe decir que la elección de las armas estableció no pocos lazos entre la revolución de Hispanoamérica y las corrientes liberal-democráticas emergentes en la Europa occidental y los Estados Unidos”.

⁴⁴ MARTA IRUROZQUI, “El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardocolonial”, en MÓNICA QUIJADA, JESÚS BUSTAMANTE (eds.), *Élites intelectuales y modelos colectivos: mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, pp. 237 y 238.

⁴⁵ Finalmente al interior de relatos acerca del período independentista, encontramos que muchos autores dedican al menos unos renglones a expresar su opinión respecto de las influencias. Así por ejemplo que las “ideas del derecho a la resistencia en casos determinados las precisaron posteriormente los autores de la escolástica tardía castellana, como Mariana y Suárez en la segunda mitad del siglo XVI. El movimiento emancipador recurrirá a este intento de legitimación, lo cual prueba su vigencia a lo largo de la época colonial” (HORST PIETSCHMANN, “El ejercicio y los conflictos del poder en Hispanoamérica”, en ALFREDO CASTILLERO CALVO (dir.) y ALLAN KEUTHE (codir.), *Historia General de América Latina. Consolidación del orden colonial*, Vol. III, Tomo 2, Madrid, UNESCO-Trotta, 2001, p. 671); Lynch se pregunta acerca de si la influencia escolástica estaba en los libros de Suárez, si era contemporánea o se recuperó tras Bayona y si los revolucionarios se consideraban suarecianos, para definir que la retroversión también podría haber sido ilustrada y que “fue el nacionalismo criollo (forjado en buena parte por jesuitas), más que el escolasticismo o la Ilustración, el agente que activó las revoluciones hispanoamericanas”. Si Suárez fue la influencia (con lo cual España habría conquistado y dado las herramientas de la liberación) no se da cuenta de que el catolicismo y la libertad no se llevaban bien a inicios del siglo XIX, pero sin considerar que la tesis de la influencia suarista es mayormente para la etapa 1808-1810, no con la etapa de constitución de la libertad (JOHN LYNCH, “La revolución como pecado: La Iglesia y la Independencia Hispanoamericana”, en *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 183-4 y 156-7); Chust, cuando se ocupa de la indagación acerca de la soberanía, la legitimidad y la nación para el período abierto en las abdicaciones reales hasta las Cortes de Cádiz incluidas, menciona que “El recurso jurídico-ideológico escolástico del ‘pacto traslatii’ justifica pero no explica la legitimidad de las nuevas soberanías” (MANUEL CHUST, “Un rey para el pueblo,

5. CRÍTICAS TEÓRICAS DE LA INFLUENCIA POPULISTA

Tulio Halperín Donghi fue de los primeros en inquirir sobre estas cuestiones, acentuando el análisis en los términos teóricos del debate, y en 1961 le dedicó una obra, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, en la que parte de una admiración crítica hacia la obra Giménez Fernández, a quien le dedica toda la introducción⁴⁶. Allí cuestiona primero que en *Las doctrinas populistas...* se presenta una tradición ordenada de pensamiento político que no existió nunca de esa manera y que coloca en su apogeo a Francisco Suárez, atribuyéndole incluso nociones de otros autores. También cuestiona la presentación de una doctrina que pone límites al absolutismo moderno, tanto desde el origen del poder como desde su finalidad, pero evaluando que Giménez Fernández sobreestima el origen popular del poder (subestimando la limitación por el fin) y que de ello hace depender su tesis, ya que entronca ese populismo con la tradición pactista medieval y el contractualismo liberal moderno, siendo finalmente la justificación jurídica de las independencias. Sin embargo deja de lado la tradición realista también existente en España, dando con ello una pobre imagen del pensamiento español⁴⁷.

Lo que se propone Halperín Donghi es buscar “una imagen de esa quebrada continuidad entre tradición española y revolución hispanoamericana que

la Constitución para la Nación”, en VÍCTOR MINGUEZ y MANUEL CHUST (eds.), *El imperio sublevado: Monarquía y Naciones en España e Hispanoamérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, pp. 225-226); José María Portillo aporta que si en América se consideró que las provincias debían hacerse cargo de la soberanía después de las abdicaciones, ello no implicó un cuestionamiento a la vinculación con la monarquía hispánica, sino un rechazo al sometimiento a la Junta Central (conformada por los peninsulares, no por los americanos) y que el lenguaje y las justificaciones utilizados se correspondieron a la tradición legal y constitucional, cuando entre 1808-1810 no hubo una crisis constitucional porque las Juntas no fueron constituyentes. Por esto lo que hubo no fue traslado de la soberanía a las Juntas, sino un depósito transitorio de la soberanía en ellas (JOSÉ MARÍA PORTILLO, “La Federación imposible: Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispánica”, en RODRÍGUEZ O., E. JAIME (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE, 2005, pp. 112-113).

⁴⁶ En el prólogo de TULLIO HALPERÍN DONGHI, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, CEAL, 1985 (primera edición Eudeba, 1961). Es llamativo que este es el único lugar de todas las obras aquí tratadas donde se estudia, atenta y críticamente *Las doctrinas populistas...*, cit.

⁴⁷ Por otro lado, Halperín Donghi rescata el audaz esfuerzo de Giménez Fernández por desentroncar a España de una historia de continuidad autoritaria que desde siglos atrás anunciaría y terminaría en Franco, tal como se hacía en la época en que Giménez Fernández publicó su obra, pero ello no impide criticar la colocación de la tradición española en la prefiguración del liberalismo moderno.

sepa respetar mejor la complejidad (la ambigüedad también) de los hechos⁷⁴⁸, para lo cual reconstruye la tradición que va desde Vitoria hasta Suárez y pasa a ver cómo fue abandonada ya desde el mismo siglo XVII, comenzando la decadencia especulativa, fruto de la mutación sociocultural en la que España estaba inmersa; esto generó en la teoría política española un “empirismo acrítico”. Éste ya no se preguntaba por el origen o fin del poder, sino que se dedicó a extraer experiencias de las obras de gobierno y defender su validez⁴⁹, la validez de un absolutismo (producto de la mayor necesidad política: mantener la paz) que prefigura la monarquía ilustrada del setecientos, lo cual innovó únicamente en las herramientas continuadoras de las marcas absolutistas de la centuria anterior, y que culminó en la crisis de la monarquía española, crisis de estructuras y de ideas políticas. Aquella crisis presentó tres salidas posibles, la constitucional, la restauradora y la revolucionaria, y esta última, “ese mito del que sería inútil buscar precedentes en la tradición política española, es la solución preferida en el Río de la Plata y –a plazo más largo– en toda Hispanoamérica”⁷⁵⁰.

Otto Carlos Stoetzer comenzó en 1962 con las publicaciones en torno a este tema, sacando a la luz primero dos artículos, seguidos después por varios libros. En el primer artículo afirma que fue natural que la base filosófico-política de los americanos durante el mencionado período haya sido tanto la filosofía política de los siglos XVI y XVIII, como el pensamiento español del XVIII, componiéndose la primera de elementos renacentistas y humanistas, y alcanzando su apogeo con la crítica de Francisco Suárez al derecho divino de los reyes; estableciendo (junto a otros autores) que la autoridad política puede ser elegida por el pueblo, el cual es soberano a través de Dios y no puede enajenar totalmente esa autoridad⁵¹. Así, la autoridad política no puede ser despótica (so pena de legalizar el derecho a la resistencia) y en caso de abdicar, la soberanía recae nuevamente en el pueblo. Estas ideas, “fueron la realidad práctica del Gobierno español en las Indias”⁵², materializadas en el trato a los indios, en la guerra justa y en los justos títulos de la conquista.

⁴⁸ HALPERÍN DONGHI, *op.cit.*, p. 15.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 47, y para una exposición más detallada véase el capítulo II.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 17. Puede pensarse que esto no rebate la tesis de Giménez Fernández, quien afirma claramente la influencia populista para los años 1808-1810, y no (como pareciera leerlo Halperín Donghi) para los años posteriores de fundación de la libertad. Véase más abajo cita de Safford.

⁵¹ OTTO CARLOS STOETZER, “La influencia del pensamiento político europeo en la América española: el escolasticismo y el período de la ilustración, 1789-1825”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 123, mayo-junio de 1962.

⁵² *Ibidem*, p. 258.

Stoetzer señala que a pesar de las reformas borbónicas y la influencia de la ilustración, filosóficamente siguió prevaleciendo el suarismo y su teoría del *pactum traslationis*, la cual sólo necesitaba un acontecimiento para ser puesta en práctica y que a la postre sería la invasión napoleónica, aunque tanto como en la península, la reacción primera fue de resguardo de los legítimos derechos fernandinos. La base escolástica se hizo sentir en los primeros años, (1808-1810)⁵³, cuando basados en el *pactum traslationis* y ante la abdicación de Fernando VII el pueblo reapareció como “detentador acostumbrado de la soberanía”⁵⁴. En los años siguientes se harían sentir las cuatro vertientes del liberalismo ilustrado⁵⁵: despotismo ilustrado (principal forma política de la monarquía hispánica desde el siglo XVIII) constitucionalismo de la mano de Locke y Montesquieu, democracia a través de Rousseau, la revolución francesa y Napoleón (como democracia cesarista) y finalmente, el utilitarismo benthamiano desde los años veinte del siglo XIX. Todas estas influencias externas provocaron desarmonía entre los gobernantes y el “pueblo que básicamente apoyaba aún los viejos conceptos hispánicos”⁵⁶, situación que produjo desajustes que formaron y forman la esencia de la inestabilidad política latinoamericana⁵⁷.

En 1966 y 1982 Stoetzer publicó dos trabajos en los que profundizó lo sostenido en los artículos anteriores. El primero de ellos hace una introducción al pensamiento político tradicional que circuló durante los siglos XVI y XVII en España y América, y afirma su supervivencia especialmente a través del

⁵³ Años de “poca influencia de parte de la filosofía política norteamericana o europea” (*Ibidem*), p. 260)

⁵⁴ *Ibidem*, p. 261.

⁵⁵ Además de las teorías de la ley natural con Pufendorf a la cabeza, de gran influencia en todo el mundo hispánico y sostenedor de un *pactum subjectionis*, que Stoetzer juzga similar al *pactum traslationis*.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 266.

⁵⁷ En el otro artículo, “La Constitución de Cádiz en la América española”, Stoetzer estudia la influencia de aquella Constitución en América y afirma que se debió a que conciliaba las ideas liberales europeas con las ideas tradicionales españolas, terminando con el antiguo lazo de unión entre americanos y peninsulares, proclamando la unión de los españoles de ambos hemisferios. De todas formas la influencia de la Constitución de Cádiz fue más fuerte allí donde no se habían formado Juntas revolucionarias, es decir, en Nueva España y Perú, y después de detallar cómo impactó en otros lugares, afirma que en términos generales fue, durante las guerras de independencia, una fuerza intelectual mayor que cualquier otra, precisamente por congeniar lo que las otras (ilustración española, británica, francesa y estadounidense, y la escolástica hispánica) ofrecían de manera unitaria. Véase OTTO CARLOS STOETZER, “La Constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos*, N° 126, noviembre-diciembre de 1962. Tanto en este como en el artículo anterior no hace mención de Manuel Giménez Fernández.

pensamiento de Suárez, a pesar del combate contra éste que desde el regalismo borbónico se hizo durante todo el siglo XVIII. Aquella supervivencia fue más fuerte en América que en España, a pesar incluso de la expulsión de los jesuitas, pues tanto en las universidades (donde se educaron los próceres de la independencia) como en las bibliotecas particulares, puede corroborarse su presencia, así como en las primeras acciones de las Juntas formadas tras la abdicación de Fernando VII⁵⁸. Ello marcó las independencias que se apoyaron en la teoría del *pactum traslationis* que desarrolló Suárez y que era, por tanto, bien conocida en América. A lo largo de los dos volúmenes de este libro Stoetzer profundiza la tesis que había planteado en su primer artículo, exponiendo en profundidad las presencias y convivencias de las diferentes corrientes de pensamiento político, hecho que considera destacable para evitar visiones maniqueas que sostengan que sólo hubo populistas o ilustrados.

En su próxima obra, sin ahondar en la presencia de otras corrientes más allá de las hispanas, Stoetzer se dedica a buscar la raigambre de esta última y profundiza aún más lo que para él ya era una evidencia: la influencia del populismo en las revoluciones que comenzaron en 1808, y especialmente desde 1810, como “típico asunto y problema de la familia hispánica” que “tiene muy poco que ver con la Ilustración o con la Revolución norteamericana o francesa”⁵⁹. En este otro libro profundiza en todos los aspectos relevantes del desarrollo del pensamiento español, desde el encuentro con las Indias y la polémica de los justos títulos, las instituciones políticas como el cabildo, la presencia del pensamiento de los siglos XVI y XVII en las diferentes regiones de América, así como de la Ilustración y las consecuencias de la aplicación de las reformas borbónicas (y las reacciones americanas desde la rebelión de los comuneros hasta la respuesta a las invasiones inglesas). Considera que la independencia se debió a las reacciones posteriores a Bayona en defensa de los derechos de Fernando VII, y en todos los casos de la América española se recurrió al suareciano *pactum traslationis* para justificar al titular de la soberanía, siendo en cada caso particular de América el uso dependiente de tradiciones históricas y políticas, pero coincidente en un general rechazo y descontento por las previas

⁵⁸ Véase OTTO CARLOS STOETZER, *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1789-1825): Las bases hispánicas y las corrientes europeas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966, Volumen I, pp. 67-72. El apartado que le dedica al pensamiento escolástico lo divide en los mismos tres periodos que subraya Giménez Fernández, siendo en la primera (1808-1814) donde se encuentran las raíces escolásticas a través del *pactum traslationis* de las independencias.

⁵⁹ OTTO CARLOS STOETZER, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. XIII.

reformas borbónicas⁶⁰. En el énfasis dedicado a analizar la primera fase de la independencia (1808-1814) destaca que fue en esta etapa cuando los recursos a la escolástica fueron más marcados, y el análisis se detiene en todas las regiones americanas.

En sintonía, Héctor José Tanzi señala el descubrimiento de América como el inicio del debate al interior de la monarquía hispánica sobre el origen y fundamentos del poder político (colocado en el pueblo y señalando un doble contractualismo civil y político), así como la creación de la figura del príncipe cristiano, en oposición al príncipe político maquiaveliano⁶¹. Para ello comienza con el análisis de la obra de Martín de Azpilcueta, para quien el poder desciende de Dios a la comunidad y a través de ella (no enajenándolo sino sólo delegándolo) al gobernante. Esta idea es continuada por su alumno, Diego de Covarrubias, para quien Dios, como creador de todas las cosas, lo es también del poder civil, el cual transferido al rey no puede ser retomado salvo caso de tiranía o de extinción del rey y herederos elegidos para el trono. También menciona al magistrado Ibáñez de Faría, Gerónimo Castillo de Bovadilla y Fernando Vázquez de Menchaca (éste último manifiesta más que nadie que por tiranía, falta de idoneidad y por abandono, puede deponerse al príncipe) como continuadores de la misma línea. En mención de los problemas políticos de las Indias, Juan de Solórzano Pereyra se destacó por sus argumentos; además fue un continuador de la línea populista antes señalada y que encontró en Juan de Hevia Bolaño otro seguidor. Esta teoría debió comenzar a enfrentarse con aquella que afirmaba el derecho divino de los reyes, y aunque algunos la sostenían recurriendo a las Siete Partidas, no logró a pesar de sus muchos seguidores y teóricos (europeos y fundamentalmente franceses) imponerse en América. Ello así dado que además de las teorías, muchos comentaristas del derecho positivo castellano lo hacían destacando el origen popular del poder, y asimismo debido a que después de dos siglos de gobierno de América, estas teorías influyeron en dicha organización política. Contra la afirmación de que estas teorías no tuvieron aplicación en América, se sostiene que el sistema político americano no fue “una creación original o espontánea, sino ante los esquemas que se viven y enseñan por entonces en España y que se

⁶⁰ *Ibidem*, p. 259 *et passim*, especialmente p. 288. Para el desarrollo de la doctrina del *pactum translationis*, véase, *Ibidem*, pp. 31-64.

⁶¹ HÉCTOR JOSÉ TANZI, “La doctrina de los juristas hispanos sobre el poder político y su influencia en América”, en *Boletín Histórico, Fundación John Boulton*, Caracas, N° 24, septiembre de 1970. Tampoco este autor hace mención aquí de la obra de Manuel Giménez Fernández.

desprenden del propio derecho positivo castellano que permite su nacimiento y aplicación”⁶².

Consciente de la dificultad práctica al señalar la influencia de esta doctrina política en las independencias americanas, Tanzi señala que la ilustración española sustentó otra teoría del poder político, no popular, sino de origen divino y absoluto, y buscó eliminar a su opositora a través de la expulsión de sus mayores detentadores, los jesuitas, la prohibición de la enseñanza de sus doctrinas y su reemplazo en las universidades por otras teorías del derecho natural y de gentes. La eficacia de estas medidas fue mayor en la península que en América, donde continuó la vigencia del pactismo popular, como ejemplifica Tanzi en el hecho destacable de que con ella se sostuvo la legitimidad de la conformación de las Juntas en ambos hemisferios.

Esta influencia pactista en las Juntas la desarrolla el mismo autor en otro estudio, donde sostiene que la formación de Juntas en América respondió a una imitación de lo que acontecía en la península (no por afán separatista, sino por defensa) y en ambos casos sostenidos por la tradición política que otorgaba derechos al pueblo para crear gobiernos locales⁶³. Destaca como verdadera la invocación americana de los derechos de Fernando VII (no como máscara) y ello en virtud de que los americanos tenían presente que sus vínculos con la metrópoli se concentraban en la figura del monarca.

Ausente éste quedaban disueltas las relaciones y roto el pacto social, convención que ninguna vinculación guarda con la doctrina roussoniana que expresamente rechaza cualquier pacto político o de sujeción entre gobernante y gobernados. Los doctrinarios de América traían las doctrinas de los teólogos y juristas de la escuela española del Siglo de Oro y del Barroco [...]”⁶⁴.

Posición ésta que valió para justificar la separación de la Junta Central, pero no para crear el gobierno que reemplazara al preexistente. Para demostrar esto cita las declaraciones de las Juntas americanas y tras su examen, concluye que su origen fue de tradición hispana, ya que Rousseau no concibe que pueda retrovertir al pueblo algo que éste no tiene derecho a trasladar (la soberanía), así como no hay dos pactos en su teoría sino sólo uno, de asociación, al cual no le sigue otro de traslación. Finalmente en Rousseau la soberanía no puede ser

⁶² *Ibidem*, p. 342.

⁶³ HÉCTOR JOSÉ TANZI, “Fuentes ideológicas de las Juntas de Gobierno Americanas”, en *Boletín Histórico, Fundación John Boulton*, N° 31, enero de 1973, Caracas.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 30. Sin implicar esto, aclara Tanzi, la ignorancia de otras doctrinas pactistas europeas, sólo que apelaron a las propias.

representada, tal como afirmaban hacer los juntistas (representarla en ausencia de Fernando VII). El ginebrino sí influyó en los procesos independentistas posteriores a las Juntas leales a Fernando VII durante los años 1808-1810, por lo cual las Juntas “no afloran teniendo como fin la independencia de estos dominios de la Madre Patria, pero constituyen el primer paso que se da en tal sentido”⁶⁵.

Mirete Navarro se plantea estos temas para demostrar la filiación de las emancipaciones y la filosofía española, y su diferencia con los procesos anglo-franceses. Después de repasar los fundamentos centrales del origen del poder especialmente en la figura de Suárez, y de destacar su presencia en los territorios hispanoamericanos (a partir de Stoetzer), afirma que después de Bayona el pueblo no consultado se aprestó a resistir a los franceses aplicando la doctrina suareciana de “tirano en la posesión del título”⁶⁶, y que durante el segundo momento emancipador (el período de la reacción absolutista 1814-1820) quienes lideraron las Juntas americanas (también influidos por corrientes liberales francesas e inglesas) no estaban dispuestos a someterse al gobierno absoluto pretendido por Fernando VII, haciendo que una emancipación aún no declarada totalmente (aunque en buena medida practicada) se hiciera irreversible. En esta segunda etapa, aporta Mirete Navarro, la tiranía por el régimen descrita por Suárez fue la que justificó la no aceptación del absolutismo que Fernando VII pretendía reintroducir, tras derogar la Constitución de Cádiz⁶⁷.

Después de estos trabajos no volvemos a encontrar un estudio sistemático del tema aquí tratado. Estos autores se dedicaron al estudio de la tesis de la influencia populista desde dos lugares diferentes. De un lado, un rastreo de las doctrinas, donde tanto Halperín Donghi como Tanzi profundizan en el pensamiento político español, mientras que por otro lado, hay un seguimiento que busca las presencias de las teorías populistas, los textos en su contexto, los libros en bibliotecas, en los estudios de las universidades, en los panfletos, en los catecismos, en los discursos y en las acciones, y aquí Carlos Stoetzer fue quien realizó la mayor tarea, tanto del rastreo del populismo como su convivencia con otras doctrinas. Después de estas obras aparecieron otras que continúan el tema y algunas las trasvasan, como es el caso de dos obras publicadas con motivo del quinto centenario. Ambas, sin embargo, dan comienzo a lo que puede considerarse una nueva postura respecto de las influencias.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 41.

⁶⁶ LUIS MIRETE NAVARRO, “La filosofía española de los siglos XVI y XVII y el proceso emancipador hispanoamericano: La figura de Francisco Suárez”, en *Anales de Derecho: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia*, N° 7, 1985, p. 140.

⁶⁷ Este aporte puede salir al cruce de la acusación que Halperín Donghi le hace a Giménez Fernández, al destacar que la limitación del poder por el fin también jugó su parte importante en las independencias.

6. LAS INFLUENCIAS EN SU CONTEXTO. CONVIVENCIAS DOCTRINALES Y COSTUMBRES COMUNES

Este nuevo posicionamiento respecto de la influencia populista hace énfasis en la convivencia de influencias, de doctrinas, noticias, saberes, que existe en toda época⁶⁸. Así podemos ver en *Modernidad e independencias*, de François-Xavier Guerra, el análisis de que la centralización borbónica recurrió, para justificarse, no a la tradición hispano-pactista, sino a la novedad del absolutismo, que si no lo era para la tierra francesa que lo dio a luz, sí fue novedoso para la monarquía hispánica, porque allí hasta el siglo XVIII el pactismo “no sólo descansaba en una práctica política todavía efectiva, sino también en un imaginario social difuso y muy enraizado, proveniente de los tiempos medievales”, y además contaba con su sostén en la doctrina de los doctores de Salamanca que, contrarios al poder absoluto y directamente divino de los monarcas, dominaban las universidades hispanas⁶⁹. La ruptura había sido planteada un siglo antes, cuando comenzó el paulatino abandono de la matriz aristotélico-comunitarista, para fundar la política en esa invención moderna que fue el individuo. Así comenzaron a cambiar las prácticas hispanas en el siglo XVIII, cuando avanzaba la consolidación del regalismo, dictando entre otras medidas el extrañamiento jesuítico y prohibiendo las obras de esta orden (lo cual no fue del todo cumplido y menos en América, donde el pactismo siguió latiendo más que en la península al calor de la oposición a las reformas borbónicas, fundamentalmente en lo tocante al nuevo *status* colonial y al sentimiento de rompimiento del pacto por privilegiar a peninsulares en lugar de naturales para ocupar cargos políticos).

Ya para fines del siglo XVIII el regalismo absolutista contaba con su versión española, que si bien no hablaba de estado de naturaleza, sí encontraba en el pecado original el principio del mal a erradicar por la fuerza soberana⁷⁰, y ello en convivencia con el pactismo cuya presencia podemos hallarla viva

⁶⁸ Esta posición no es invención de estos nuevos textos, los cuales sí la traducen en nuevos conceptos (“espíritu de la época”, “imaginario político”, “cultura política”). Esta posición de las convivencias ya la habían analizado Federico Suárez y Stoetzer, entre otros (y no está rechazada en Giménez Fernández).

⁶⁹ FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE-FCE, 1993, ppg. 72-73.

⁷⁰ En el pecado, en la naturaleza corrompida, se encontraba el núcleo de la teoría (católico) monarquista dieciochesca sobre el hombre (no considerado a partir de la libertad) que sólo podía afirmarse a través de su no-participación política y sí de la acción de una monarquía católica que defendiera la religión (JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS, “Monarquía Católica de Estado”, en *Revolución de nación: Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000).

en el contexto de las independencias, debido en parte a la supervivencia del diálogo regio con los diferentes actores sociales⁷¹ y en parte a su mencionada supervivencia doctrinal (a pesar de su prohibición) o a través de su regreso a la península de la mano de filósofos no españoles que siguieron en mucho a las tesis populistas y que fueron muy conocidos en tierras hispanas. Ello en un contexto de “hibridación de las ideas y de los imaginarios” que hacía que circularan las ideas (en muchos casos enarboladas para sostener otras contrarias) sin pureza filosófica, lo cual fue el caso de aquellos contextos revolucionarios, por lo cual vale más aprender el “espíritu de una época”⁷² que la búsqueda de influencias teóricas⁷³.

Ese espíritu es rescatado en *Quince revoluciones y algunas cosas más*, de José Andrés-Gallego. Allí el autor recuerda que el sostén de la doctrina del poder indirectamente divino de los reyes (y con ello la responsabilidad real ante Dios y los hombres) fue en buena medida obra de pensadores españoles, los cuales a partir del siglo XVIII fueron prohibidos, pero no olvidados. En las prácticas o costumbres seguían vivos, y para destacarlo el autor analiza la relación del despotismo con los fueros, las reformas administrativas borbónicas, los cabildos y las sublevaciones del siglo XVIII⁷⁴. Gallego ahonda en la postura antes mencionada de búsqueda de un espíritu común a una época, y afirma que aunque para las independencias primó el espíritu pactista, “en último término, [no era] ni Suárez ni Rousseau: fue la pluralidad (y la confusión) lo distintivo”⁷⁵. Así, resalta un elemento fundamental como es la ponderación de las costumbres y su defensa como justificación de revueltas contra el poder

⁷¹ Así explica Guerra la conocida expresión “‘se acata pero no se cumple’: como una afirmación tanto del respeto debido a la autoridad real, como de los derechos que ésta no puede avasallar” (FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, *Modernidad...*, cit., p. 169).

⁷² *Ibidem*, pp. 170-171.

⁷³ Guerra vuelve a estas ideas once años después, y reafirma la necesidad de reconstruir el “lenguaje de la época”, el imaginario, por sobre la búsqueda de influencias rousseauianas o suarecianas en la formación de Juntas (FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, “Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura”, en GERMÁN CARRERA DAMAS (dir.) y JOHN V. LOMBARDI (codir.), *Historia General de América Latina, La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Volumen V, Madrid, UNESCO-Trotta, 2003, p. 431). “El discurso legitimador (de las juntas españolas y sus seguidoras americanas) podía adoptar el lenguaje de las neoescolástica española, el del derecho natural o el de la revolucionaria soberanía del pueblo, pero todos remitían más profundamente al imaginario y a las prácticas ‘pactistas’ que regían las relaciones entre el rey y sus vasallos, ya fuesen individuos o corporaciones” (*Ibidem*, p. 432).

⁷⁴ JOSÉ ANDRÉS-GALLEGO, “El pactismo de cada día”, en *Quince revoluciones y algunas cosas más*, Madrid, MAPFRE, 1992.

⁷⁵ JOSÉ ANDRÉS-GALLEGO, “La pluralidad...”, cit., p. 142.

real, pues había entre ambos (pueblo y rey) un contractualismo implícito, que ya sea expresado en acto o recurriendo a fueros y privilegios, o bien a tradiciones jurídicas y doctrinas, en todos los casos respondían al mismo impulso pactista. Así también deberían pensarse las independencias y sus justificaciones, no como inspiradas en libros, teorías o doctrinas, sino indagando en las prácticas. Es en ellas en donde está el pactismo, en las costumbres, y por ello las reacciones iniciales durante las independencias no deben rastrearse en los libros, que a la postre sirvieron para justificarlas⁷⁶.

Los artículos que siguen a estas obras ya incorporan la visión según la cual lo que merece la pena es un rastreo del contexto, del espíritu de la época, de las presencias y las prácticas⁷⁷. Antonio Annino por un lado sostiene que aunque sin conocerse en profundidad, puede decirse que la tradición política de los Habsburgos sobrevivió en los agentes colectivos organizados, más que en las élites independentistas, pero no considera que las justificaciones juntistas hayan sido neoescolásticas “como si la cultura política americana estuviera aislada del resto del mundo”⁷⁸. Por ello afirma que es necesario indagar en el tradicionalismo, pero entendiendo a éste como un conjunto de argumentaciones premodernas, no exclusivamente neoescolásticas, exclusividad que tampoco puede admitirse para la doctrina de la retroversión de la soberanía (para ilustrar la cual el autor vuelve a Pufendorf sin destacar ni a Grocio ni a Suárez, en buena medida antecedentes del holandés). Finalmente Annino resalta, como tantos otros, las presencias, pero en este caso para señalar junto a las tradicionales hispanas la de los iusnaturalistas protestantes y de Montesquieu.

Esas presencias aparecen también en un estudio donde José Carlos Chiaramonte afirma que el fundamento de las doctrinas políticas, en la época independentista, fue iusnaturalista (circulaban las ideas del derecho natural y de gentes) y a pesar de los intentos borbónicos por imponer la doctrina del derecho divino de los reyes, seguía viva la tradición contractualista⁷⁹. Reseña

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 128-131.

⁷⁷ Siguiendo a José Andrés-Gallego, por ejemplo, Roberto Breña al estudiar el primer liberalismo español, destaca la diversidad de referencias doctrinales, pero este autor lo analiza menos como influencias y más como justificaciones de las acciones (ROBERTO BREÑA, “El primer liberalismo español y la emancipación de América”, en *Revista de Estudios Políticos: Nueva Época*, Nº 121, julio/septiembre 2003), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

⁷⁸ ANTONIO ANNINO, “Soberanías en lucha”, en A. L. ANNINO, CASTRO LEIVA, F.-X. GUERRA, *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, IberCaja, 1994, pág. 237.

⁷⁹ La reforma universitaria de 1767: “En el terreno de los estudios jurídicos tuvo especial importancia la creación de las cátedras de derecho patrio, tendiente a estimular la reviviscencia de la tradición jurídica española, y de derecho natural y derecho de gentes, en las que gozaba de preferencia el iusnaturalismo de Grocio y Pufendorf” (JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, “El pen-

que para evaluar bien el pensamiento circulante en la época hay que dejar de interpretar la independencia como resultado de ideas francesas (especialmente Rousseau), y lo mismo para los que vieron influencias neoescolásticas (especialmente Suárez), pues la vida intelectual en la península y en América era muy heterogénea, con verdaderas influencias de la filosofía francesa, inglesa e incluso de ilustrados napolitanos que circulaban por libros, prensa, cartas y tertulias.

Waldo Ansaldi menciona como tantos otros que pese a la prohibición, circulaban las ideas y los textos ilustrados, tanto que “el principio legitimador del nuevo sistema que abrieron las revoluciones fue el de la voluntad general”⁸⁰. Si Ansaldi destaca que para él la verdadera influencia fue del ginebrino, no por ello deja de incorporarse a la historiografía de las presencias y convivencias al señalar las cuatro vertientes teóricas de la época, como la española (tanto neoescolástica como del moderno liberalismo gaditano), la monárquico-constitucional venida de Inglaterra, la francesa, compuesta por Rousseau y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, y finalmente la federal y constitucionalista norteamericana⁸¹. Siguiendo al artículo de Anniño ya citado aquí, reduce estas vertientes a dos: tradición *versus* innovación, pero entendida la primera no como solo neoescolástica, ya que también estaba incluido Pufendorf.

samiento político y la reformulación de los modelos”, en ENRIQUE TANDETER (dir.) e HIDALGO JORGE LEHUEDÉ (codir.), *Historia General de América Latina, procesos americanos hacia la redefinición colonial*, Vol. IV, Madrid, UNESCO-Trotta, 2000, p. 481). El más citado en el auge del regalismo del siglo XVIII fue Bossuet, siempre primero en España y luego en América. Los Borbones prohibieron enseñar las doctrinas populistas por lo cual el derecho de gentes que se estudiaba era protestante, pero las traducciones quitaban lo que podría molestar a los católicos y esa circulación tendió a justificar la pretensión borbónica de centralizar la autoridad en la formación de un Estado moderno centralizado, por sobre los antiguos privilegios de la nobleza, clero y ciudades (véase, *Ibidem*, pp. 477-8).

⁸⁰ “Los ‘primeros principios de la razón’ para las bases del nuevo orden fueron los definidos por Jean-Jacques Rousseau” (WALDO ANSALDI, “Unidad y diversidad en el pensamiento político”, en GERMÁN CARRERA DAMAS (dir.) y JOHN V. LOMBARDI (codir.), *Historia General de América Latina. La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Volumen V, Madrid, UNESCO-Trotta, 2003, p. 406). El autor afirma que “la concepción rousseauiana de la soberanía o versiones matizadas de la misma se encuentran por doquier” aunque “la de Rousseau no fue la única doctrina invocada para reconstruir el nuevo orden político. También la de Montesquieu sirvió de base a propuestas muy elaboradas” (*Ibidem*, p. 408).

⁸¹ “A despecho de algunas interpretaciones revisionistas recientes, según las cuales el proceso americano de ruptura del nexo colonial fue un capítulo de las ‘revoluciones hispánicas’, y su modelo político el liberal español de matriz gaditana o, en otras versiones, alguna variante del pensamiento neoescolástico, aquí se sostiene [...] la existencia de un pensamiento político de la emancipación, en consonancia con la dinámica propia de ésta” (*Ibidem*, p. 421).

Suárez Figueroa señala que la monarquía española (tanto como la portuguesa y la francesa) se legitimaba en la teoría del poder divino de los reyes y durante las guerras de independencia (que fueron al mismo tiempo guerras de legitimidades político-religiosas) esta doctrina se enfrentó y resistió los embates de otra “nueva doctrina, la de la soberanía popular” en la que incluye indistintamente a “santo Tomás de Aquino, el jesuita Francisco Suárez y hasta los fueros de Aragón, y en otros, Rousseau y su *Contrato social*”⁸².

Por otro lado Jaime Rodríguez considera la evolución de la teoría política española dentro de Europa y en diálogo con ella, como fuente de teorías de pacto social (así como su base en la soberanía popular) y que a la hora de las independencias estuvo en convivencia con otras doctrinas del derecho natural, con ideas francesas, inglesas y escocesas, aún a pesar de cierto olvido en el que cayeron durante el siglo XVIII (época de cuestionamiento de la filosofía escolástica). Los grupos cultos americanos conocían estos debates y novedades, y con sus herramientas reinterpretaron “la teoría del pacto de Vázquez de Menchaca y Suárez para ampliar sus intereses”⁸³. De éstos derivaron las reasunciones de la soberanía tras Bayona. Lo destacable es que Rodríguez, con el concepto “cultura política”, se inscribe entre aquellos que señalan convivencias, en este caso haciendo énfasis en las presencias de las ideas y su circulación y discusión a través de periódicos, folletos, tertulias, cafés, tabernas, avenidas, parques y universidades, politizándose más durante las elecciones que en ningún otro momento.

Finalmente Mónica Quijada es autora de un artículo donde después de lamentar la infravaloración de la tradición hispánica, busca los imaginarios políticos compartidos acerca de la soberanía popular (para lo cual aconseja abandonar visiones monistas de historiografías nacionales que pretenden cifrar su origen dentro de la tierra de cada uno, y buscarla como proceso secular y occidental de reconfiguración de lo político). El aporte de este trabajo radica en que da cuenta del imaginario que conformó al mundo hispano durante la época de las independencias y de Cádiz, el cual se compuso de “acciones políticas de duradera memoria (la revuelta comunera de Castilla de inicios del siglo XVI)

⁸² NAUDY SUÁREZ FIGUEROA, “¿De una ‘república cristiana’ a una ‘república de cristianos’? Religión y política en el proceso de independencia latinoamericano (1810-1830)”, en GERMÁN CARRERA DAMAS (dir.) y JOHN V. LOMBARDI (codir.), *Historia General de América Latina. La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Volumen V, Madrid, UNESCO-Trotta, 2003, p. 485.

⁸³ O. RODRÍGUEZ, E. JAIME, “Una cultura política compartida: Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México”, en VÍCTOR MÍNGUEZ y MANUEL CHUST (eds.), *El imperio sublevado: Monarquía y Naciones en España e Hispanoamérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 202.

y propuestas teóricas entretejidas en los grandes debates que favorecieron el advenimiento de la modernidad”⁸⁴. Es decir, las propuestas neoescolásticas resignificadas en el contexto del poder monista de los nacientes Estados, del cruce de las dos tradiciones acerca de la soberanía ya sea directamente divina o popular (en ambos casos absoluta) echándose en falta un comentario acerca del propio imaginario político de la soberanía popular, que lejos de ser unívoco, incluía tradiciones distintas⁸⁵.

7. CONSIDERACIONES FINALES

En este trabajo se buscó considerar los estudios acerca de las influencias en las independencias hispanoamericanas, especialmente de las doctrinas populistas⁸⁶. Tal empeño indagó de manera inicial en la reflexión sobre la obra que originalmente indicó tal influencia, el trabajo de Giménez Fernández. Este autor se encontró con un escollo fundamental, porque muchos sintieron que vincular las independencias con las doctrinas populistas presentes en la escolástica, implicaba afirmar que las independencias no nacieron con el aroma de la libertad, sino con olor a incienso. Después, otros estudios incorporaron aquella tesis, y ésta pasó al interior de relatos sobre las revoluciones, agregada en los más variados estudios y acompañada en muchos casos con teorizaciones

⁸⁴ MÓNICA QUIJADA, “Las ‘dos tradiciones’. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en O. RODRÍGUEZ, E. JAIME (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE, 2005, p. 71.

⁸⁵ Véase JOSÉ ANDRÉS-GALLEGO, “La pluralidad...”, cit.

⁸⁶ Un esfuerzo similar puede encontrarse en LEÓN GÓMEZ RIVAS, y ÁNGEL SOTO, “Los orígenes escolásticos de la independencia latinoamericana (en el bicentenario de la emancipación: 1810-2010)”, en *Bicentenario: Revista de Historia de Chile y América*, N° 2, Vol. 4, 2005, Santiago de Chile, Centro de Estudios Bicentenario (donde pueden hallarse una serie de artículos que siguen la tesis de Giménez Fernández, y una buena selección de artículos que dentro de esa línea lo hacen para el caso del Virreinato del Río de La Plata y Chile); en MARÍA SAAVEDRA INARAJA, “Escolástica e ilustración en el pensamiento de la emancipación hispanoamericana: consideraciones en torno a algunos de sus textos”, en *Aportes: Revista de Historia Contemporánea*, N° 55, Año XIX, 2004 (donde busca la influencia de las ideas ilustradas, la escolástica con su teoría de la soberanía popular y las ideas difundidas por los jesuitas desde el exilio, y concluye que las últimas colaboraron para que en el contexto de su afirmación hayan podido recurrir a las segundas para formar las Juntas que finalmente buscaron justificarse en las ideas ilustradas) y en MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ, “Pactismo e Independencia en Iberoamérica, 1808-1811”, en *Revista de estudios colombinos*, N° 4, 2008 (donde se efectúa el repaso de las influencias desde un autor que aclara desde el comienzo su adhesión a la tesis de la influencia populista, y la rastrea en la formación de Juntas y en la enseñanza de esas doctrinas en los centros educativos del continente).

y rescates de las doctrinas populistas mismas. En el contexto historiográfico actual, no ya el populismo, sino el tema mismo de las influencias pareciera querer abandonarse, o al menos, y esto es uno de los aportes actuales más significativos, no encararlo como una flecha unívoca sobre las acciones de los hombres, sino estudiar las prácticas presentes en las costumbres, que conformaban los imaginarios colectivos.